655-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas seis minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, provincia de Puntarenas, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el doce de mayo de dos mil diecinueve la asamblea en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón Central, de la provincia de Puntarenas a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	603320744	DESIREE BADILLA REINA
SECRETARIO PROPIETARIO	602920179	ALONSO RUIZ MADRIGAL
TESORERO PROPIETARIO	603720910	SANDY VERONICA CANALES SALAS
PRESIDENTE SUPLENTE	604030094	JULIAN RAFAEL VEGA SEGURA
SECRETARIO SUPLENTE	601760772	MARIBEL SEGURA SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	604170981	ISAAC REYNALDO LEON MURILLO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	602400894	MERCEDES MURILLO VALVERDE

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	603320744	DESIREE BADILLA REINA
TERRITORIAL	602920179	ALONSO RUIZ MADRIGAL
TERRITORIAL	603720910	SANDY VERONICA CANALES SALAS
TERRITORIAL	604030094	JULIAN RAFAEL VEGA SEGURA
TERRITORIAL	601760772	MARIBEL SEGURA SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh
C: Expediente N° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.
Ref.: 4942 - **2019**